

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/4378 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), en calidad de órgano instructor, ha dictado con fecha 16 de septiembre de 2022, propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subsanaciones destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2022

Que formula el órgano instructor de la convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 376 de fecha 20 de abril de 2022 (P. D. Resol. nº 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP número 77 de fecha 25 de abril de 2022, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo. Siendo 18 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requería a los/as interesados/as, mediante un anuncio publicado en el BOP nº 119 de fecha 21 de junio de 2022, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, y valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	18
Solicitudes que han desistido o no han subsanado y, por tanto, se entienden desistidas de su derecho.	2
Solicitudes que han subsanado, pero se consideran excluidas, por no reunir los requisitos previstos en la convocatoria	2
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	14

Cuarto. En el informe emitido por el órgano instructor de fecha 29/07/2022 se relacionan las solicitudes que, habiendo sido presentadas en plazo y, habiendo procedido a subsanar igualmente en plazo, las faltas o documentos requeridos en el Anuncio de subsanación, quedan excluidas, por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, siendo las siguientes:

EXPTE. 2022	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4060	Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía-ATA	Sostenibilidad, digitalización y Estrategia Web para emprender y/o consolidar tu negocio.	A
4124	Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza- TUBBA	Proyecto. Úbeda-Baeza Avante, economía verde y circular para el progreso de la hostelería	B

Causas:

A. El proyecto presentado por dicha Asociación constaba de dos cursos de formación, una jornada formativa y una bolsa de asesoramiento en innovación en verde y herramientas digitales. Tratándose claramente de un proyecto de formación, expresamente excluido en la convocatoria, y no quedando subsanado dicho extremo con el escrito presentado por la Asociación, debe quedar excluida de la convocatoria.

B. Considerando que el proyecto presentado por esta Asociación y el presentado por la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda (ALCISER): "Proyecto. Úbeda Avante, economía verde y circular para el progreso de la Comarca de la Loma", son exactamente igual, como pone de manifiesto la Memoria presentada, lo cual no es posible; y, toda vez que el de la Asociación TUBBA, es más reducido, por dirigirse únicamente al sector de la hostelería, entendiéndose que el de la Asociación ALCISER pueda tener un mayor alcance, se ha de excluir de la convocatoria la solicitud presentada por la Asociación TUBBA.

Quinto. En el BOP número 149 de fecha 02/08/2022, se publica la Resolución nº 979 de fecha 29/07/2022 de desistimiento de las solicitudes de las Asociaciones que, bien han desistido de solicitud, bien no han procedido a subsanar por lo que se entienden desistidas de su petición.

Sexto. Asimismo en el informe del órgano instructor de fecha 29/07/2022, se relacionan las solicitudes que, presentadas en plazo, subsanada la documentación correspondiente, y una vez examinada la misma, se observa que reúnen los requisitos previstos en la convocatoria, pudiendo acceder a la fase de valoración de los proyectos presentados, de conformidad con los planes financieros revisados y detraídas del mismo, las cantidades consideradas como no subvencionables, quedando de la siguiente manera:

EXPTE.	BENEFICIARIO	PLAN FINANCIERO
2022/3610	Unión de Autónomos de Jaén	(1) 30.932,00 €
2022/3883	Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de la Loma y las Villas	(2) 4.553,48 €
2022/3919	Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torredonjimeno.	5.000,00 €
2022/3927	Asociación Empresarial Marteña	(3) 5.523,12 €
2022/3940	Asociación Provincial Jiennense de Jóvenes Empresarios	21.553,00 €
2022/3957	Asociación Baezana de Industria, Servicios y Comercio	10.000,00 €
2022/3958	Asociación Local de Comercio y Servicios de Arroyo	(4) 8.000,00 €
2022/3961	Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares	10.000,00 €
2022/3972	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos	(5) 48.437,00 €
2022/3981	Federación de Autónomos del Comercio de Andalucía	19.701,00 €
2022/4042	Confederación de Empresarios Jiennenses	(6) 49.000,00 €
2022/4046	Asociación Provincial de Ceramistas de Jaén	26.136,15 €
2022/4047	Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado	25.001,42 €
2022/4050	Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda	10.000,00 €
	TOTAL....	273.837,17 €

(1) No se podrá tener en cuenta , ni la puesta en marcha de la Web prevista en el proyecto, ni la Formación, a través de webinar/encuentros formativos, así como que el personal debe estar en el 50 %, el plan financiero quedaría como sigue:

Difusión 7.860 euros inicialmente previstos (en vez de los 8.160 expresados en la subsanación, dado que la subsanación podrá aclarar o disminuir los gastos pero, en ningún caso, ampliarlos o cambiar los conceptos), Gestión redes sociales 2.400 y jornadas de clausura 5.206= 15.466, considerando que en gastos de personal se puede incluir hasta el 50 %, se podrán sumar otros 15.466 euros en gastos de personal, haciendo un total de 30.932 euros.

Por otra parte, considerando que el Anexo III ha sido presentado en la subsanación y no es subsanable, no podrá tenerse en cuenta el mismo para proceder a la valoración, pudiendo únicamente valorarse el punto 3 de la Memoria.

(2) No siendo posible cambiar los conceptos en los planes financieros, ni aumentar las partidas, únicamente podríamos admitir los conceptos inicialmente presentados, sin tener en cuenta el gasto de personal, lo que resultaría $(774,24+1.200+302,50)= 2.276,74$, pudiendo adicionar a éste, otras 2.276,74 en gastos de personal que constituiría el 50 % del total, quedando un plan financiero por valor de 4.553,48 euros.

(3) Se tiene en cuenta el último plan financiero presentado quitando el concepto "Trofeo"-5.523,12 euros.

(4) Se indicaba en el Anuncio de subsanación que se trataba de acciones aisladas y totalmente distintas, en la documentación presentada con la subsanación, se sigue advirtiendo lo mismo, de tal forma que, considerando que el presupuesto está desglosado y que, en primer lugar, al tratarse de una actuación local y que de las actividades propuestas, únicamente puede adecuarse a la convocatoria la campaña "Compra en tu pueblo", se aceptarán los gastos previstos para la misma 4.000 euros, así como otro tanto en gastos de personal, lo que constituiría un 50 %; es decir, 4.000 de la campaña+4.000 de gastos de personal = 8.000 euros

(5) Entre los conceptos se incluye “Gastos por cesión de uso sede UPTA Jaén” 1.200 euros, lo cual no podrá ser admitido por estar expresamente excluido entre los gastos subvencionables previstos en la convocatoria, en su artículo 9, aún cuando estos vengan referidos a costes indirectos pues, el cálculo de los mismos ha de realizarse de conformidad con las normas generales de contabilidad. Lo mismo ocurriría con los gastos por “Renting equipo informático”, que, por otra parte, podría constituir un renting con opción a compra.

De esta forma, el plan financiero quedaría: $50.000 - 363 - 1.200 = 48.437$ euros.

(6) Se ha deducido del Plan financiero el coste de los ponentes de las jornadas, por tratarse de acciones de formación. Que son 1000 euros, por lo que el plan financiero quedará en 49.000.

En el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 13/09/2022, se advierte a la hora de valorar este expediente que en el informe del órgano instructor a la CEJ se le estimó un plan financiero de 49.000 €, al haberle deducido del Plan financiero presentado 1000 euros por el coste de ponentes, sin embargo, no se ha procedido a hallar el porcentaje máximo del coste de personal permitido en la convocatoria (50 % del coste total), ni del 5 % de costes indirectos, de tal forma que, una vez efectuados los cálculos correspondientes, el plan financiero quedaría de la siguiente manera: 21.500 de subcontrataciones, 23.889 de costes de personal y 2.389 de costes indirectos, haciendo un total de 47.778 €.

Por tanto, al cambiar el plan financiero de la Confederación de Empresarios Jiennenses, cambia el total de los planes financieros presentados, alcanzando los mismos la cantidad de 272.615,17 €.

Séptimo. El informe del órgano colegiado de fecha 13/09/2022, creado para examinar y evaluar las solicitudes admitidas, considerando que el total de las cuantías solicitadas y admitidas, una vez deducidos los gastos considerados no subvencionables, asciende a 272.615,17 €, cantidad superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria (150.000,00 €) y, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la convocatoria, ha procedido a realizar la valoración de las solicitudes admitidas, conforme a los criterios establecidos para determinar la prelación de las solicitudes, siendo el resultado obtenido el relacionado en el Anexo I.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante resolución de fecha 20 de abril de 2022.

Segundo. Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las mismas, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de

establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados; siendo la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Tercero. Considerando, por tanto, que continúa el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, expresando que, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que, según consta en el apartado séptimo de los antecedentes de hecho, dicho informe ha sido emitido el día 13/09/2022, con los resultados que en él se expresan. Debiendo proceder el órgano instructor a formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estimen convenientes.

Dicha notificación deberá realizarse mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo expresado en el artículo 21 de la convocatoria, al sustituir la publicación a la notificación personal, produciendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Cuarto. Considerando el crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2022.201.2410.48903	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro	150.000 €

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, y en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 24 de la Ley 38/2003, el Órgano instructor, a la vista del expediente, procede a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las Asociaciones expresadas a continuación las cantidades que para cada uno se señalan.

EXPTE.	BENEFICIARIO	Cantidad a conceder
2022/3610	Unión de Autónomos de Jaén	12.527,46
2022/3883	Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de la Loma y las Villas	3.073,60
2022/3919	Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torredonjimeno.	2.500,00
2022/3927	Asociación Empresarial Martaña	3.451,95
2022/3940	Asociación Provincial Jiennense de Jóvenes Empresarios	14.548,28
2022/3957	Asociación Baezana de Industria, Servicios y Comercio	8.000,00
2022/3958	Asociación Local de Comercio y Servicios de Arroyo	2.400,00
2022/3961	Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares	5.000,00
2022/3972	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos	14.531,10
2022/3981	Federación de Autónomos del Comercio de Andalucía	9.259,47
2022/4042	Confederación de Empresarios Jiennenses	39.177,96
2022/4046	Asociación Provincial de Ceramistas de Jaén	11.761,27
2022/4047	Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado	17.500,99
2022/4050	Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda	5.500,00

Segundo. Declarar excluidas del procedimiento, las siguientes Asociaciones por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria y según lo expresado en el antecedente cuarto.

EXPTE. 2022	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4060	Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía-ATA	Sostenibilidad, digitalización y Estrategia Web para emprender y/o consolidar tu negocio.	A
4124	Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza- TUBBA	Proyecto. Úbeda-Baeza Avante, economía verde y circular para el progreso de la hostelería	B

Tercero. Los/as beneficiarios/as quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Advertir a los/as interesados/as que, en el momento de la justificación, no se admitirán:

- Aquellos gastos que no se consideren subvencionables de conformidad con lo previsto en la convocatoria o en la Ley General de Subvenciones, o no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios o no se realicen en los plazos establecidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

- Aquellos gastos que han sido financiados por otras Administraciones, así como aquellos que, pudiendo generar alguna duda, no han sido aclarados o especificados por el/la interesado/a, en orden a evitar la doble imputación de los mismos, debiendo, por tanto, en el momento de la justificación presentar la Resolución de concesión por parte de otras Administraciones, junto al documento/s que aclare de forma fehaciente qué conceptos y en qué cantidad han sido subvencionados.

- Por otra parte, advertir a los/as interesados/as la exigencia del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, debiendo el beneficiario solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Debiendo aportarse en la justificación y realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía.

- En la justificación los gastos deben venir desglosados, claros y que indubitadamente justifiquen el gasto, sobre todo, en lo relativo a los gastos de personal, debiéndose hacer constar los costes de nóminas, seguridad social, porcentaje imputado a la actividad y coste de la hora.

- Aquellas actividades que puedan ser entendidas como formación, no se subvencionarán, teniendo que quedar claro de forma fehaciente este extremo.

Cuarto. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Quinto. Notificar la presente a los/as interesados/as, mediante la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la convocatoria, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la misma.

Transcurrido el plazo, se examinarán las alegaciones presentadas y, conforme a lo informado, en su caso, se procederá a dictar la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Sexto. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la convocatoria y, entre ellas, adoptar las medidas de difusión previstas, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, para informar de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior al señalado en el apartado b) de dicho artículo.

Del mismo modo, deberán adoptar las demás medidas de difusión previstas en el artículo 13 de la convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique en los términos previstos, la resolución de concesión de dicha ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, así como reformular las solicitudes presentadas, considerando el plan financiero, una vez detraídos los conceptos que no se han considerado subvencionables, debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos y, por tanto, el ámbito para el que se había previsto el proyecto o actuación.

ANEXO I. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

Expte.	M. Personales	M. Materiales	Estudio	Calidad	Objetivos	Cronograma	Empleo	Promo. EC	Sostenib	TOTAL	PLAN	Conceder
2022/3610	0,00	5,00	0,00	8,00	10,00	7,50	0,00	10,00	0,00	40,50	30.932,00	12.527,46
2022/3883	0,00	5,00	5,00	10,00	10,00	7,50	0,00	20,00	10,00	67,50	4.553,48	3.073,60
2022/3919	0,00	5,00	5,00	10,00	10,00	5,00	0,00	5,00	10,00	50,00	5.000,00	2.500,00
2022/3927	0,00	10,00	5,00	10,00	10,00	7,50	0,00	20,00	0,00	62,50	5.523,12	3.451,95
2022/3940	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	7,50	0,00	20,00	0,00	67,50	21.553,00	14.548,28
2022/3957	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	20,00	10,00	80,00	10.000,00	8.000,00
2022/3958	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	5,00	0,00	30,00	8.000,00	2.400,00
2022/3961	0,00	5,00	5,00	10,00	10,00	10,00	0,00	10,00	0,00	50,00	10.000,00	5.000,00
2022/3972	2,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	3,00	0,00	0,00	30,00	48.437,00	14.531,10
2022/3981	2,00	5,00	5,00	5,00	10,00	10,00	0,00	10,00	0,00	47,00	19.701,00	9.259,47
2022/4042	2,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	20,00	10,00	82,00	47.778,00	39.177,96
2022/4046	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	10,00	0,00	5,00	10,00	45,00	26.136,15	11.761,27
2022/4047	2,00	8,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	20,00	0,00	70,00	25.001,42	17.500,99
2022/4050	0,00	5,00	10,00	5,00	10,00	0,00	0,00	15,00	10,00	55,00	10.000,00	5.500,00

Jaén, 16 de septiembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.